



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO INE/CGyPE/009/2021

GLOSARIO

Acuerdo de Competencia	Acuerdo de competencia de las áreas responsables del Instituto Nacional Electoral para cumplir las Obligaciones de Transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
AR	Áreas Responsables del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CGyPE	Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPT	Dirección de Políticas de Transparencia.
EOT	Enlace de Obligaciones de Transparencia
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LPIOT	Lineamientos que establecen el procedimiento interno para la revisión y cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LTF	Lineamientos Técnicos Federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

LTG	federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos de Clasificación	Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
LIIP	Lineamientos para determinar los catálogos de publicación de Información de Interés Público.
OT	Obligaciones de Transparencia.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RTAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
SOT	Sistema de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia.
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014, en el DOF, el cual amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar entre otros sujetos obligados, a los órganos constitucionales autónomos; así como, la modificación a la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.
- 2. Aprobación del RTAIP.** El 02 de julio de 2014, el Consejo General del INE expidió el RTAIP mediante el Acuerdo INE/CG70/2014, con el objeto de armonizar la normatividad del INE con la nueva Ley General de Instituciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

y Procedimientos Electorales y el régimen transitorio, previsto en la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública.

3. **Expedición de la LGTAIP.** El 4 de mayo de 2015 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGTAIP, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2015; la cual ha sido reformada en su artículo 73, fracción II, respecto a la publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas, Acuerdo publicado en el DOF el 13 de agosto de 2020, la reforma al artículo 43, quinto párrafo, respecto a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, y abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo publicado en el DOF.
4. **Aprobación de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.** El 15 de abril de 2016 se publicó en el DOF, el Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que fueron abrogados el 31 de marzo de 2023.
5. **Aprobación de los Lineamientos de Clasificación.** El 15 de abril de 2016 fue publicado en el DOF el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueban los Lineamientos de Clasificación, mismos que fueron modificados y publicados en el DOF el 29 de julio de 2016 y el 18 de noviembre de 2022.
6. **Expedición del nuevo RTAIP.** El 27 de abril de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG281/2016 para expedir un nuevo RTAIP, a partir de las disposiciones señaladas en la LGTAIP, mismo que fue modificado el 26 de agosto de 2020 mediante Acuerdo INE/CG217/2020.
7. **Aprobación de los LTG.** El 4 de mayo de 2016 se publicó en el DOF el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se expiden los LTG, mismos que han sido modificados y publicados en el DOF el 2 y 10 de noviembre de 2016, 26 de abril y 28 de diciembre de 2017, 28 de diciembre de 2020, 21 de julio de 2021 y 26 de abril de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

8. **Expedición de la LFTAIP.** El 9 de mayo de 2016 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LFTAIP, misma que ha sido reformada en sus artículos 51 y 52, fracción IV, así como se adicionan los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter y 52 Quinquies, respecto al Órgano Interno de Control del INAI; Acuerdo publicado en el DOF el 27 de enero de 2017; la última modificación relativa a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, y abrogación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, mediante Acuerdo publicado en el DOF el 20 de mayo de 2021.
9. **Aprobación del Acuerdo de Competencias.** El 27 de mayo de 2016, el CGyPE, aprobó mediante Acuerdo las competencias de las áreas responsables para el cumplimiento de las OT, mismas que han sido modificadas el 23 de noviembre de 2016, 21 de junio de 2017, 15 de noviembre de 2017, 27 de marzo de 2018, 19 de marzo de 2020, 7 de diciembre de 2020 y 1 de diciembre de 2021.
10. **Modificación al RTAIP.** El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG724/2016, el Consejo General del INE aprobó la modificación del RTAIP, en cumplimiento con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.
11. **Aprobación de los LTF.** El 17 de abril de 2017 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Pleno del INAI, aprobó mediante el cual se expiden los LTF.
12. **Expedición de la LGPDPPSO.** El 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la LGPDPPSO, con vigencia a partir del 27 de enero de 2017.
13. **Aprobación de los LPIOT.** El 27 de marzo de 2018, el CGyPE aprobó los Lineamientos que han sido modificados el 19 de marzo de 2019, 7 de diciembre de 2020 y el 1 de diciembre de 2021.
14. **Aprobación de la LGA.** El 15 de junio de 2018 fue publicada en el DOF el Decreto por el que se expide la LGA, misma que en términos del artículo primero transitorio de dicho Decreto, entró en vigor al año siguiente a partir de su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

15. **Modificación al RTAIP.** El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG217/2020, el Consejo General del INE aprobó la modificación del RTAIP.
16. **Aprobación de los LIIP.** El 26 de abril de 2023 se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante el cual se emitieron los LIIP, abrogando así los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

CONSIDERACIONES

- I. **Competencia.** El CGyPE es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 6, numeral 2 y 25, numeral 4, fracciones XII y XV del RTAIP, que establecen que es el órgano del INE encargado de designar la competencia de las AR para la publicación de información en cumplimiento de las OT.
- II. **Fundamentos que sustentan la determinación.** El artículo 6 de la CPEUM garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona, ya que, en el Apartado A, fracción I, prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, además de los órganos autónomos, como es el caso del INE, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

Más aún, en su fracción V, del citado artículo, establece que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

- III. **Atribuciones de la UTTyPDP.** El artículo 80, numeral 1, incisos a), d) y f) del RIINE prevé como atribuciones de la UTTyPDP las de establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

potenciar el derecho a la información, emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias, así como proporcionar a los órganos del INE, el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental.

- IV. Motivos que sustentan la necesidad de reformar los LPIOT.** Es obligación del INE difundir la información pública que posea respecto de sus actividades, siendo responsable de cumplir las OT, procedimientos y responsabilidades según lo dispuesto en los artículos 23, 25, 49 y 50 de la LGTAIP, y 9, 10 y 11, fracción IX, de la LFTAIP. La información se publica a través del SOT y posteriormente es divulgada en la PNT —de forma específica en el SIPOT— y en el Portal de internet del INE, mediante un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 60 y 64, de la LGTAIP y 68, de la LFTAIP.

En ese sentido, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 68, de la LFTAIP, el INE debe cumplir las OT señaladas en la LGTAIP, respecto a las OT comunes señaladas en el artículo 70, con excepción de aquellas que dicte la Tabla de aplicabilidad que apruebe el INAI; así como las obligaciones especiales, señaladas en los artículos 74, fracción I, las conferidas al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas; y 77, toda vez que el INE coordina a dos sujetos obligados —Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral, y Contrato de fideicomiso con clave 22200, y Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral—. Así como los artículos 74, 75 y 76 de la LFTAIP, referente a las obligaciones específicas que deberán cumplir las personas físicas o morales que reciban recursos públicos o realicen actos de autoridad, y de igual forma, el INE coordinará la publicación de esta información.

La difusión de la información debe realizarse en los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos correspondientes a cada obligación, con la finalidad de asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

La información publicada es verificada y calificada por el INAI —de conformidad con el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal—, quien oficiosamente revisa que la información cumpla los criterios establecidos en la normatividad o bien, dichas verificaciones derivan de la promoción de denuncias que interponen las personas cuando consideran que el INE, no cumple con sus obligaciones.

La DPT, adscrita a la UTyPDP coordina y vigila que las AR de este Instituto, cumplan con la publicación y actualización de la información a través de una verificación interna a la información que divulgaron, así como coordina los procedimientos internos para la atención de denuncias —el incumplimiento de las OT puede derivar en sanciones o amonestaciones para el servidor público (encargado de cumplir las OT) designado por los Titulares de las áreas, como responsables para publicar la información—.

La modificación a los presentes lineamientos se deriva a los cambios realizados a la normatividad en materia de transparencia y la evolución propia de los procesos, siendo los siguientes:

- La modificación a los LTG impactó sustancialmente en aspectos de perspectiva de género, y su cumplimiento será determinado por el INAI en la verificación vinculante que practique, por lo que, es importante ajustar las directrices dictadas en los LPIOT para que, la DPT tenga la facultad de exigir a las áreas responsables que cumplan con los nuevos criterios.
- Derivado de la reforma a los Lineamientos de Clasificación, el INE debe adoptar dichas disposiciones normativas a sus procedimientos para la elaboración y aprobación de las versiones públicas de los documentos a fin de dar cumplimiento a las OT.
- Por otra parte, y en relación con la verificación interna que practica la DPT, es necesario agregar una tercera etapa en el procedimiento, con la finalidad de apoyar a las áreas responsables en la publicación de información, misma que debe atender los formatos y criterios determinados en los LTG y LTF, o bien atender las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos que formule el INAI.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

Además de evitar que el procedimiento de verificación interna sea interminable, es decir, como todo proceso debe tener una conclusión.

- De acuerdo con el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal del ejercicio 2023, aprobado por el INAI mediante Acuerdo ACT-PUB/20/12/2022.08, se determinó la verificación de la publicación de Denuncias por el incumplimiento a las OT en el portal de internet del INE, así como la verificación de lenguaje incluyente, con el propósito de contar con un instrumento de valoración sobre la forma en que se atienden las directrices de perspectiva de género y discapacidad en las fracciones X, XIV, XIX, XX y XXXVIII del artículo 70 de la LGTAIP.

Bajo este contexto, es necesario incluir en la norma que se pretende aprobar, disposiciones para que, en la verificación interna sea revisado el uso del lenguaje incluyente; y las acciones a realizar para la publicación de las resoluciones recaídas a las denuncias en materia de OT.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidas, y con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 49, 50, 60, 64, 70, 74, fracción I y 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9, 10, 11, fracción IX, 68, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 80, numeral 1, incisos a), d) y f), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 2 y 25 numeral 4, fracciones XII y XV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el “ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, quedando sin efectos el diverso aprobado el 1 de diciembre de 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

SEGUNDO. – Los “*LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SEÑALADAS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*”, entrarán en vigor y surtirán efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria Técnica para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento vía correo electrónico a las o los Titulares de las áreas responsables del Instituto, solicitando les sea replicada la notificación al personal y a las áreas internas que atiendan la materia de Obligaciones de Transparencia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 29 de enero del año dos mil veinticuatro.

**Presidenta del Comité de Gestión
y Publicación Electrónica**

**Representación de la
Coordinación Nacional de
Comunicación Social**

**Lic. Sandra Lizbeth Flores
Miranda**

**Lic. Elia Soledad Baltazar
González**

**Representación de la Unidad
Técnica de Servicios de
Informática**

**Representación de la Dirección
del Secretariado**

**Mtro. Félix Manuel Brasdefer
Coronel**

Mtra. Rosa María Bárcena Canuas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CGyPE/001/2024

**Representación de la Dirección
Ejecutiva de Capacitación
Electoral y Educación Cívica**

Mtra. Sandra Olivia Barraza León



